

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, secretària general de l'Ajuntament de Pallejà
(Barcelona)

Exp. 1177/2026

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 16 de abril,
ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petició formulada per el Club Atletismo Pallejà (CIF/DNI G-63597785)
para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de
los gastos producidos por la organización de diversas actividades deportivas con
cargos al ejercicio contable de 2026.

Visto el informe del Coordinador de Servicios a las Personas, emitido en fecha 26
de marzo de 2026, sobre la aprobación de una subvención al Club Atletismo
Pallejà para el ejercicio 2026.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de
Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1177/2026		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos producidos por la organización de diversas actividades deportivas		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	6.000,00
Destinatarios	Club Atletisme Pallejà G-63597785		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y
su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de
Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el
Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este
Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2025 y su Título 5º que regula las
subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2026.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a
conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2025 que ha sido prorrogado en 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

14	341	48004	CLUB ATLETISME PALLEJÀ	6.000,00
----	-----	-------	------------------------	----------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a **Club Atletismo Pallejà con NIF G-63597785** por un importe de **6.000,00 €**, para la organización de la 44ª. Cursa de Pallejà (10 km y 5km) más la cursa infantil y una especial para niños/as con autismo.

Los gastos elegibles son:

- **Gastos propios de la actividad subvencionada:** logística (avituallamiento, mobiliario, cronometraje...) para la organización del evento, así como los trofeos y obsequios para los participantes en las carreras.
- **Material fungible de oficina y deportivo de uso colectivo.**
- **Prestaciones profesionales de terceros necesarios para la realización del proyecto subvencionado:** gestoría, servicios deportivos, servicios jurídicos, servicios publicitarios, etc. (debe quedar demostrada la relación con el proyecto deportivo).
- **Seguros:** se debe contemplar sólo la parte proporcional de la cuota que hace referencia al período subvencionado.
- **Suministro de servicios de comunicación y mensajería:** teléfono, correo y mensajería.

Los gastos no elegibles son:

Exp. 1177/2026 Certificat acord 16.04.2026	Pàg. 2 de 5
--	-------------



- **Gastos financieros/bancarios:** los gastos derivados de intereses deudores de cuentas bancarias no son justificables.
- **Gastos de dietas** para los desplazamientos
- **Gastos de materiales de uso individual:** ropa deportiva o calzado deportivo.
- **Premios económicos**
- **Lotería y gastos equivalentes.**
- **Fiestas o celebraciones** de los miembros de la entidad.
- **Otros gastos relacionados con el personal vinculado** que no sean los derivados del contrato laboral o acuerdo de voluntariado.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 6.000,00 € con cargo a la aplicación 14 341 48004, del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades subvencionadas: realización de diversas actividades deportivas, durante el año 2026, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2026 y 31.12.2026.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 31.01.2027, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Exp. 1177/2026 Certificat acord 16.04.2026	Pàg. 3 de 5
--	-------------



Número	Importe	Plazo de justificación
Único	6.000.- Euros*	31.01.2027

*Importe bruto sin descontar la cantidad correspondiente a garantía

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se retendrá en concepto de garantía un importe equivalente al 10% de la subvención, que se hará efectivo una vez verificada y conformada la justificación presentada por la entidad.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Exp. 1177/2026 Certificat acord 16.04.2026	Pàg. 4 de 5
--	-------------



7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- OTRAS ACCIONES o reclamaciones que consideren procedentes y se puedan ejercer por parte de las personas interesadas dentro del marco de la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Atletismo Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos, con el Vº Bº de la Sra. alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La secretaria General

(firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº

La alcaldesa

(firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa

